



Resolución Ministerial N° 0042 -2008-ED

Lima, 28 ENE. 2008

Vistos, el Oficio N° 2673-2007-PP/ED, del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 63209-2007 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 2673-2007-PP/ED, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita se emita la Resolución Ministerial Autoritativa que permita interponer las acciones judiciales pertinentes contra la Resolución Gerencial N° 831-2007-MML-GR, de fecha 31 de julio de 2007, notificada el 13 de agosto de 2007, que ha resuelto declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el Centro Vacacional Huampaní contra la Resolución de Subgerencia N° 00864-2006-MML-GFC-SCS;

Que, por Resolución de Sanción N° 01M 249188 de fecha 06 de mayo del 2005, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de Lima (SAT), se impone al Centro Vacacional Huampaní una multa de S/. 9,900.00 (Nueve Mil Novecientos Soles), por la infracción de arrojar residuos en las playas del mar y riberas o cauces de los ríos;

Que, mediante Resolución de Subgerencia N° 00864-2006-MML-GFC-SCS de fecha 31 de marzo del 2006, se declara infundado el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el Centro Vacacional Huampaní, contra la Resolución de Sanción N° 01M 249188 de fecha 06 de mayo del 2005, derivando lo actuado al Ejecutor Coactivo de la Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

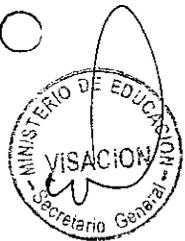
Que, con fecha 28 de diciembre del 2006, el Centro Vacacional Huampaní, interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución de Subgerencia N° 00864-2006-MML-GFC-SCS expedida por la Subgerencia de Control de Sanciones de la Municipalidad de Lima Metropolitana;

Que, por Resolución Gerencial N° 831-2007-MML-GR de fecha 31 de julio del 2007, expedida por la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se declara infundado el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el Centro Vacacional Huampaní contra la Resolución de Subgerencia N° 00864-2006-MML-GFC-SCS de fecha 31 de marzo del 2006;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que "los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil";

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que "para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa";

Que, del análisis del Expediente de Vistos, queda claro que deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes para que se declare la ineficacia de la Resolución Gerencial N° 831-2007-MML-GR de fecha 31 de julio del 2007, que causa perjuicio al Estado Peruano;



Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1432 -2007- ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 2673-2007-PP/ED, y;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie el proceso contencioso administrativo tendente a declarar la nulidad de la Resolución Gerencial N° 831-2007-MML-GR, de fecha 31 de julio del 2007, expedida por la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.



Regístrese y comuníquese,



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

